



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO
CALLE 19 # 18-47 SABANALARGA-ATLANTICO

FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C. G. P

Proceso. EJECUTIVO
Demandante: Cooperativa Carina
Demandado Alexandra Juan Guardela
Radicación:- #08-638-40-89-001-2016-00791-00-
Apoderado: Leonor Muñoz Zambrano

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dra Leonor Muñoz Zambrano , en contra del auto calendarado el 10 de Diciembre del año 2020, mediante el cual el cual es despacho No concedió la ilegalidad del auto de la fecha dentro de este proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso , en armonía con el detecto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso. EJECUTIVO
Demandante: Julieth Barraza M..
Demandado Liliana Barranco Contreras
Ana Vizcaino Blaschke .
Radicación:- #08-638-40-89-001-2019-00658-00-
Apoderado: Alfredo García Barraza.

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandada Dr Alfonso Martínez Movilla en contra del auto calendarado el 03 de Diciembre del año 2020, mediante el cual se resolvió r ordenar seguir adelante con la ejecución en contra del demandado dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso. RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante: Yesic Reyes Roncancio .
Demandado Rubén Palmera Castro .
Radicación:- #08-638-40-89-001-2019-00660-00-
Apoderado: Alfredo García Barraza .

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Alfredo García Barraza , en contra del auto calendarado el 04 de Noviembre del año 2020, mediante el cual se resolvió decretar el periodo probatorio dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso. DECLARATIVO -ACCION REIVINDICATORIA
Demandante: Cidalia Pacheco Ortega,
Demandado Janio Pacheco Ortega y personas indeterminada.
Radicación: - #08-638-40-89-001-2020-00065-00
Apoderado: Alfredo Toledo Vergara.

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Alfredo Toledo Vergara , en contra del auto calendarado el 09 de Diciembre del año 2020, mediante el cual se resolvió Agotar todas las ritualidades de la notificación personal dentro de este proceso - El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy catorce (14) de Abril del año 2021-

Julio Alejandro Díaz Morelo

Recurso de Reposición y en subsidio Apelación proceso 0658-2019.

Alfonso martinez. <alfonsomartinez478@gmail.com>

Lun 7/12/2020 8:47 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION PROCESO 0658-2019..pdf,

JUZGADO
PROMISCO MUNC
SABANALARGA
07 DIC. 2020
HORA: 10280
RADICACION:

ALFONSO MARTINEZ MOVILLA.
ABOGADO TITULADO.
UNIVERSIDAD LIBRE.
SECCIONAL BARRANQUILLA.
Especialista en Derecho Administrativo.
Contratación Estatal.
Calle 22 N° 19B-02. Sabanalarga.
Cel. 301-4070910.
Correo: alfonsomartinez478@gmail.com

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA.
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo civil de la **COOPERATIVA COOPVIBEPA** contra la señora **ANA MARIA VIZCAINO RUIZ.**

RAD: 0658-2019

ALFONSO MARTINEZ MOVILLA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.636.576 expedida en Sabanalarga, y portador de la T.P. N° 76.860 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **ANA MARIA VIZCAINO RUIZ**, persona mayor y vecino de Sabanalarga, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito manifiesto a usted que presento **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, contra el auto de fecha de fecha 3 de diciembre de 2020, el cual ordena seguir adelante la ejecución en contra de mi apoderada, el cual salió por estado el día 4 de diciembre de 2020, en estado número 98, por **violación al debido proceso(Derecho de Defensa.) establecido en el artículo 29 y 229 de la constitución política de Colombia**, por los siguientes razones de hecho y de derecho:

1-La señora **JULIETH BARRAZA MANOTAS**, endosa a la cooperativa **COOPVIBEPA**, una letra de cambio firmada por mi apoderada por un valor de **\$21.960.000**, en dicha demanda el apoderado aporta una dirección de mi apoderada que vive en la carrera 21 número 22B-05, siendo esto totalmente **falso**, ya que ni apoderada no vive en esa dirección, ya que esta misma demanda fue presentada en el año 2018, la cual le correspondió por coincidencia a este mismo juzgado, la cual fue radicada bajo el numero **0638-2018**, en esta demanda presentada por el mismo apoderado de la cooperativa **COOPVIBEBA**, y la misma letra, entregada por la señora **JULIETH BARRAZA MANOTAS**, si aportaron la dirección correcta de mi apoderada, que es **carrera 21 número 29-33** barrio bachillerato femenino, de Sabanalarga.

2-La demanda presentada por el apoderado de la señora **JULIETH BARRAZA MANOTAS**, en el año **2018**, numero de radicación **0638-2018**, esta demanda fue notificada en la dirección antes mencionada y contestada por mi persona, y fue declarada su nulidad por **falta de endoso**, se ordenó su nulidad y archivo, por lo cual solicito se realice una **inspección judicial** sobre dicho expediente para constatar lo afirmada por mi persona.

3-Al aportar una dirección falsa que no corresponde a la realidad se estaría frente a una actuación de hacer incurrir a un error al juez, es decir un fraude procesal, que lo tipifica el código penal colombiano: **El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un empleado oficial para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años"**.

4-Al aportar una dirección que no corresponde a la persona que se demanda, se estaría atentando contra el **derecho de defensa**, derecho fundamental en el desarrollo de todo proceso, ya que al no conocer de una actuación en su contra, no puede defenderse y vulnera el derecho a la defensa, como derecho fundamental establecido en el debido proceso.

SOLICITUD:

Solicito señor juez, se declare la nulidad del presente proceso por violación al derecho de defensa, establecido en el debido proceso del artículo 29 y 229 de la constitución política de Colombia.

Sírvase señor juez, darle tramite a lo solicitado.

Atentamente,


ALFONSO MARTINEZ MOVILLA.

CC. 8.636.576 de Sabanalarga.

T.P. 76.860 del S.C.J.

ALFONSO MARTINEZ MOVILLA
ABOGADO
EMPRESA DE LIBRE
SOCIOS: ALFONSO MARTINEZ MOVILLA
Especialista en Derecho Administrativo
Licenciado en Ciencias Exactas y Naturales
CALLE 22, N° 09092
C.C. 8.636.576
NACIONALIDAD: ATLANTICO
Correo: alfonsomartinez478@gmail.com

SEÑORES,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA.

E. S. D.

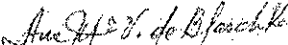
REF: Proceso ejecutivo civil de COOPERATIVA COOPVIBEPA contra la señoras LILIANA BARRANCO Y ANA-MARIA VIZCAINO RUIZ

RAD: 2019-4658

ANA MARIA VIZCAINO RUIZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con correo electrónico anavizcaino2101@gmail.com a usted muy respetuosamente me dirijo con el fin de manifestarle que confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor ALFONSO NICOLAS MARTINEZ MOVILLA, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.636.576 de Sabanalarga, atlántico, y con tarjeta profesional número 76.860 del C.S.J, con correo electrónico alfonsomartinez478@gmail.com para que en mi nombre y representación me represente y defienda mis intereses, dentro del proceso ejecutivo civil de JÚLIETH BARRAZA MANOTAS a través de la COOPERATIVA COOPVIBEPA, contra mi persona, según lo en este juzgado.

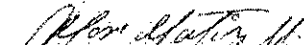
El Doctor ALFONSO NICOLAS MARTINEZ MOVILLA, queda expresamente facultado para recibir, y hacer efectivo cualquier título, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, y hacer todo lo que en derecho se refiera, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del código general del proceso.

ATENTAMENTE:



ANA MARIA VIZCAINO RUIZ
CC No 22.633.178 de Sabanalarga (Atlántico)

ACEPTO:



ALFONSO MARTINEZ MOVILLA
C.C. 8.636.576 DE S/LARGA.
T.P. 76.860 DEL CSJ.

RE: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación proceso 0658-2019.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga

<j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/12/2020 4:18 PM

Para: Alfonso martinez. <alfonsomartinez478@gmail.com>

Doctor

MARTINEZ

Revisado el correo que antecede, no se observa el traslado de una copia al correo de la parte demante, tal como lo establece el Art. 3 del Decreto 806.

Atte

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO



**Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza.
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo.**

De: Alfonso martinez. <alfonsomartinez478@gmail.com>

Enviado: lunes, 7 de diciembre de 2020 8:47 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga

<j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación proceso 0658-2019.

Re: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación proceso 0658-2019.

Alfonso martinez. <alfonsomartinez478@gmail.com>

Lun 7/12/2020 5:37 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (49 KB)

Outlook-1489085657.png;

Buenas tardes la razón es porque no notificaron la demanda si puedes leer el recurso lo digo porque se desconoce el contenido de la demanda ya que nunca notificaron a mi apoderada los datos los tomé del estado donde salió el auto de seguir adelante la ejecución


El lun., 7 de diciembre de 2020 4:18 p. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Doctor
MARTINEZ

Revisado el correo que antecede, no se observa el traslado de una copia al correo de la parte demante, tal como lo establece el Art. 3 del Decreto 806.

Atte

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO

 1489085657687_PastedImage

De: Alfonso martinez. <alfonsomartinez478@gmail.com>

Enviado: lunes, 7 de diciembre de 2020 8:47 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga

<j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación proceso 0658-2019.